



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

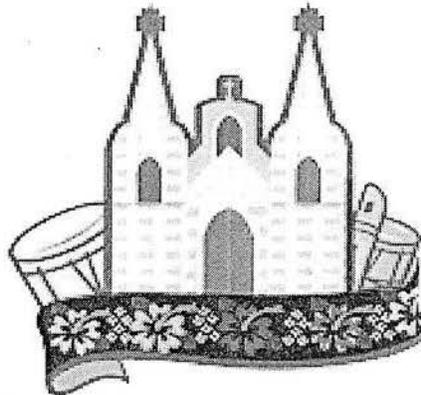
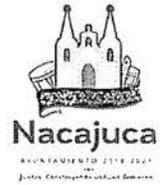
LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

18 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2639



# Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

## MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

*Juli JL*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

C. **Janicie Contreras García**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a todos los habitantes, hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 05 de Diciembre de 2019, con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 Fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 44, 45, 46 Fracción VI y 47, de la Ley Orgánica de los Municipios el Estado de Tabasco; 2,3,4 fracción IV, 6, 7, 8, 13 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Público del Estado de Tabasco y sus Municipios, 2 Fracción XLIV, 30 Fracción II Inciso A, 59 Fracción I, 60 y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Aprobó el Siguiente:

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.**

**CONSIDERANDO**

Primero. Que los artículos 75, 115, fracciones II y IV, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 29 fracciones I, III y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el municipio esta investido de personalidad jurídica, que está facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene la libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales.

Segundo. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala que el Ayuntamiento expedirá y aplicará los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el ámbito de su Jurisdicción, entre las que se encuentra los manuales que organice la materia de cada caso en particular.

Tercero. Que los artículos 7, 8, 11, 13, 14, 15 de la Ley de Remuneraciones de los servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el

*Janicie*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

desempeño de su función, empleo cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

Cuarto. Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, faculta a este H. Ayuntamiento Constitucional emitir el Manual de Administración de Remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias, las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de egresos.

Quinto. Que con la Citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Nacajuca Tabasco, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de los servidores públicos.

Sexto. Que el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo lo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para determinar de los servidores públicos.

Por lo anterior se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.**

**OBJETO**

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para describir y regular el otorgamiento de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de las dependencias y órganos administrativos que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco

*Handwritten signature*

*Vertical column of handwritten signatures*

## MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 2. El contenido del presente manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa, en las disposiciones normativas siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley Federal del trabajo.
- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las Dependencias y Órganos de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

Los pagos que se realicen fuera de los tabuladores correspondientes, serán responsabilidad de quien los realice.

Artículo 4. El H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca Tabasco podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos a los que aplica el manual.

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 7. El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos clasificados en:

- I. Personal de Base
- II. Personal de Confianza
- III. Personal de Lista de Raya y/o Eventual
- IV. Personal de Tránsitos y;
- V. Personal de Seguridad Pública.

Artículo 8. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Artículo 9. El ente público deberá cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en el tabulador de remuneraciones de H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, tabasco.

Artículo 10. Para los casos de duda, aclaración o situaciones no previstas en el presente manual, se estará dispuesto a lo que disponga el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 11. En caso de inconsistencias en el pago de remuneraciones y prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito la aclaración respectiva ante la Dirección de Administración.

Artículo 12. Con la finalidad de dar cumplimiento oportuno al pago de remuneraciones de los trabajadores, el Ente Público deberá apegarse al calendario de emisión de nómina establecido por la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos.

### SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a un servidor público por su desempeño en un ente público, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Así mismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Los recursos que perciban los servidores públicos en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Artículo 14. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integran en:

- A. Remuneraciones Ordinarias
- B. Remuneraciones Extraordinarias

Artículo 15. El Tabulador de Remuneraciones se clasifica, con base en las particularidades de las Dependencias y Órganos del gobierno municipal en:

- I. Tabulador de Remuneraciones del Personal de Confianza (Mandos Superiores y Mandos Medios).
- II. Tabulador de Remuneraciones del Personal Base, Técnico, Administrativos y Operativos.
- III. Tabulador de Remuneraciones del Personal Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 16. Los Tabuladores de Remuneraciones considerarán la totalidad de las remuneraciones que percibirá el servidor público y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría.

Artículo 17. Los montos incluidos en los Tabuladores de Remuneración, no podrán ser modificados por ningún servidor público, únicamente podrá ser modificado con la aprobación del Cabildo.

Artículo 18. Las modificaciones de Niveles, así como la denominación de la categoría o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Remuneración autorizados, sólo podrán ser autorizadas por el Cabildo.

### REMUNERACIONES ORDINARIAS

Artículo 19. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluido en el Tabulador de Remuneraciones para el Personal de Base, Técnico, Administrativos y Operativo, son los siguientes:

- I. Sueldo

Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Base, Confianza, Lista de Raya

y/o Eventual, Tránsitos y Seguridad Pública, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

II. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos, bajo el esquema de compensaciones, que determinan las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores.

III. Despensa

Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones en especie, en beneficio al personal de base, Tránsitos y Seguridad Pública.

IV. Bono de Puntualidad y Asistencia

Pago de Bono de Puntualidad con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo.

V. Canasta Alimenticia

Pago de despensa con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo para el personal de base sindicalizado.

VI. Quinquenio personal de base

Sueldo base mensual /30\* No. Días. Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET (Tabla 1).

VII. Riesgo de Trabajo

15% en mediano riesgo, 20% en alto riesgo sobre el sueldo base. Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo

Artículo 20. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el Personal de Confianza, son los siguientes:

I. Sueldo

Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Base, Confianza, Lista de Raya y/o Eventual, Tránsitos y Seguridad Pública, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

## II. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos, bajo el esquema de compensaciones que determinan las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores.

## III. Dietas

Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados Subdelegados Municipales y Jefe de sección. de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

## IV. Sueldo Eventual

A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.

B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad.

Artículo 21. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el Personal de Seguridad Pública y Tránsito, son los siguientes:

## I. Sueldo

Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Base, Confianza, Lista de Raya y/o Eventual, Tránsitos y Seguridad Pública, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

## II. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos, bajo el esquema de compensaciones que determinan las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores.

## III. Dotaciones Complementaria

## IV. Riesgo Policial

Pago por Riesgo Policial, otorgado a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

- V. Bono Puntualidad y Asistencia
  - A) Pago de Bono de Puntualidad con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo.
  - B) Pago de Bono de Puntualidad al personal de Seguridad Pública FIV y Tránsito Convenio de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.
- VI. Compensación Antidoping
- VII. Quinquenio  
Sueldo Base Mensual/30\*No. Días
- VIII. Despensa  
Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones en especie, en beneficio al personal de base, Tránsitos y Seguridad Pública.

**REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS**

Artículo 22. Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el personal se dividirá en:

- A) Personal de Base, Tránsito y Seguridad Publica, y
- B) Personal de Confianza, y lista de raya y/o eventual.

**A) personal de Base, Tránsito y Seguridad Pública:**

**I. Aguinaldo**

Es la gratificación anual equivalente a 40-95 días de sueldo y sus remuneraciones tabulares, que se otorga a los trabajadores que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría; en el caso de cambio de categoría, se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de las categorías que se tuvieron en el año.

Se pagarán a más tardar el día 20 de diciembre del año en curso. Las fórmulas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los 95 días de salario por concepto de aguinaldo son:

*Gudi*

*JK*

7  
1  
1  
1

*R*

*Gudi*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- U
- a) Periodo completo: suma de sueldo tabular (sin sumar subsidio al empleo) / 30 x 95 días.
- b) Parte Proporcional: para el personal que haya causado baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional con el valor del sueldo de las categorías que haya tenido durante el año de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la siguiente fórmula:
- Handwritten marks: a checkmark on the left, and a large signature on the right.

Suma del tabulador (sin sumar subsidio de empleo) / 30 x número de días que le corresponde.

Para el personal que disfrutó de licencia, se consideran los siguientes criterios:

- a) Si la licencia fue con goce de sueldo, esta se computará como tiempo de servicios efectivos prestados o legalmente remunerados, por lo tanto, le corresponde el monto total de los días de aguinaldo establecidos.
- b) Si la licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde solo parte proporcional de aguinaldo.

Los trabajadores que causen baja en el servicio tendrán derecho al pago de la parte proporcional del aguinaldo, de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado.

Handwritten signature on the right.

## II. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago; se cubre en los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente.

A) Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco para el personal de base.

B) Seguridad Pública y Tránsito Convenio

Handwritten signature on the left, and a large signature on the right.

### III. Días Adicionales

Esta prestación se define como un pago anual de 5 días de salario adicionales por ajuste de calendario, y de 6 días cuando el año sea bisiesto o proporcional según los días 31 laborados. Artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco.

Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco.

### IV. Bono del Día del Servidor Público

Se otorga al personal de base de conformidad con el artículo 68 fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco vigente y/o Minuta de Acuerdo vigente, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de Confianza, Seguridad Pública, Tránsito Convenio.

### V. Bono Navideño

Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador como apoyo económico para las fiestas de fin de año, siempre y cuando tengan más de 6 meses in interrumpidos de labores. Personal sindicalizado según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha de pago.

### VI. Canasta Navideña

Es la remuneración en beneficio de los trabajadores como apoyo económico para las fiestas de fin de año.

A) Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.

B) Personal de Seguridad Pública y Tránsito Convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera.

### VII. Días económicos no disfrutados

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores, por no haber disfrutado de los días económicos a los que tiene derecho el personal de base.

### VIII. Gastos funerarios

Es la remuneración única que se realiza en caso de fallecimiento de un trabajador de base, a los familiares u otros que en vida designó como beneficiarios.

 IX. Compensaciones

Pago por compensaciones por desempeño, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a Servidores Públicos de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

## X. Liquidaciones e Indemnizaciones

## XI. Bono Día de Reyes

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.

## XII. Bono Día de la Secretaria

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

## XIII. Bono Día de las Madres

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de Seguridad Pública, Tránsito Convenio y Eventual de conformidad con el presupuesto.

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de Seguridad Pública, Tránsito Convenio y Eventual de conformidad con el presupuesto.

## XIV. Bono del Día del Padre

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

## XV. Bono Uniformes

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

## XVI. Bono de Útiles Escolares

A) Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.

174



B) Asimismo, podrá realizarse el pago al personal de Tránsito y Seguridad Pública conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XVII. Bono Bibliotecario

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XVIII. Bono Día del Electricista

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XIX. Bono del Día del Barrendero

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XX. Bono del Día del Chofer

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XXI. Estímulos económicos por antigüedad

Pago de conformidad con los años de servicios prestados

A) Artículo 120 y 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET para el personal de base sindicalizado (Tabla 2)

B) Personal de Seguridad Pública y Tránsito de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.

XXI. Día del Policía

Esta remuneración se otorga al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como reconocimiento a su labor en materia de seguridad pública.

XXIII. Día del Agente de Tránsito

Esta remuneración se otorga al personal adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, como reconocimiento a su labor en materia de vialidad.

Y todas las prestaciones que a criterio de este H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca quiera otorgar, al personal de Base, Tránsito y Seguridad Pública.

**B) Personal de Confianza y lista de raya, y/o eventual****I. Aguinaldo**

Es la gratificación anual equivalente a 40-85 días de sueldo y sus remuneraciones tabulares, que se otorga a los trabajadores que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año con la misma categoría; en el caso de cambio de categoría, se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de las categorías que se obtuvieron en el año.

Las fórmulas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los 85 días de salario por concepto de aguinaldo son:

c) Periodo completo: suma de sueldo tabular (sin sumar subsidio a empleo) / 30x 85 días.

d) Parte Proporcional: para el personal que haya causado baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional con el valor del sueldo de las categorías que haya tenido durante el año de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la siguiente fórmula:

Suma del tabulador (sin sumar subsidio de empleo)/ 30 x número de días que le corresponde.

**II Prima Vacacional**

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago; se cubren los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente.

**III Días Adicionales**

Esta prestación se define como un pago anual de 5 días de salario adicionales por ajuste de calendario, y de 6 días cuando el año sea bisiesto o proporcional según los días 31 laborados.

**IV Bono del Día del Servidor Público.**

Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores por el día del servidor público, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, de manera indistinta a la categoría que ostenten. Pueden pagarse con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

V. Bono Navideño

Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador como apoyo económico para las fiestas de fin de año, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores. Puede pagarse con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

VI. Bono Trimestral

Es la remuneración trimestral que se otorga en base a su desempeño de manera extraordinaria a los mandos medios y Superiores en base a la disponibilidad presupuesta

VII. Dieta

Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados Subdelegados Municipales y Jefe de sección de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

VIII. Compensaciones

Pago por compensaciones por desempeño, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a Servidores Públicos de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

IX. Asimilables a Salarios, Honorarios por contrato y comisión.

Desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipule el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en las fechas estipuladas en el contrato.

Y todas las demás que este H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca quiera otorgar, y que sean derivadas el excelente desempeño de sus funcionarios.

*Gali*

*pl*

*[Handwritten signature]*

*X*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical list of handwritten signatures]*

| (TABLA 1) QUINQUENIO                                    |
|---|
| 5 años a razón de dos días de salario base.             |
| 10 años a razón de dos días y medio de salario base.    |
| 15 años a razón de tres días de salario base.           |
| 20 años a razón de tres días y medio de salario base.   |
| 25 años a razón de cuatro días de salario base.         |
| 30 años a razón de cuatro días y medio de salario base. |
| 35 años a razón de cinco días de salario base.          |
| 40 años a razón de cinco días y medio de salario base.  |
| 45 años a razón de seis días de salario base.           |
| 50 años a razón de seis días y medio de salario base.   |

| (TABLA 2) ANTIGÜEDAD |             |
|----------------------|-------------|
| Antigüedad           | Pago        |
| 15 años              | \$5,135.00  |
| 20 años              | \$5,785.00  |
| 25 años              | \$6,890.00  |
| 30 años              | \$8,970.00  |
| 35 años              | \$10,010.00 |
| 40 años              | \$13,910.00 |
| 45 años              | \$20,410.00 |
| 50 años              | \$24,310.00 |
| 55 años              | \$24,310.00 |
| 60 años              | \$24,310.00 |

INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 23. El H. Cabildo Municipal, la Contraloría Municipal, 1ra Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

VIGILANCIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Artículo 24. Corresponde a la Contraloría Municipal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, entrara en vigor a partir del primero de enero de 2019.

Segundo.- Las Remuneraciones descritas del personal de Base, de Confianza, Eventual, Asimilables a Salarios y Honorarios por Contrato y Comisión, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo Vigentes.

Tercero.- Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los Servidores Públicos correspondientes a Estímulos, Incentivos, Compensaciones y pago a equivalentes de los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral, semestral y/o anual.

Cuarto.- Se abroga el anterior Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco (2016-2018); y a fin de dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer parrado de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente Manual en los medios de publicación oficiales del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

L.C.P. Janicie Contreras García  
Primer Regidor y Presidente Municipal

Jesús Manuel de la Cruz Hernández  
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

*Yell*

*[Handwritten signature]*

Beatriz Adriana Rodríguez Hernández  
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

Belizario López Almeyda  
Cuarto Regidor

Sonia Pérez Tosca  
Quinto Regidor

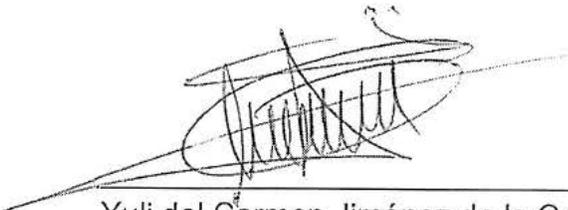
Marco Antonio Falcón Ocaña  
Sexto Regidor

Adriana Robles Flores  
Séptimo Regidor

Ernesto Hernández Jiménez  
Octavo Regidor

Alejandra de los Santos de la Cruz  
Noveno Regidor

José Luis Hernández Hernández  
Decimo Regidor



Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz  
Décimo Primer Regidor



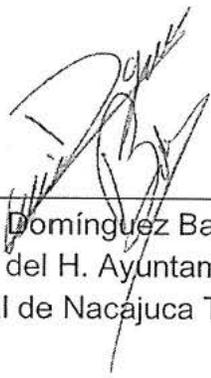
Francisco Donaldó López Chaires  
Décimo Segundo Regidor



Lili de Carmen Concepción Ocaña  
Décimo Tercer Regidor



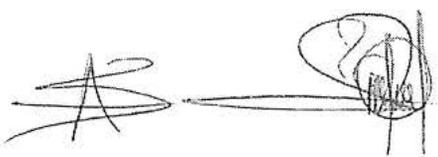
Elda Viviana Peña Torres  
Décimo Cuarto Regidor



Dr. Cecilio Domínguez Bautista  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Nacajuca Tabasco.



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO



EL QUE SUSCRIBE DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

### CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTES DE VEINTE FOJAS ÚTILES (PAGINA 1 AL 20), MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

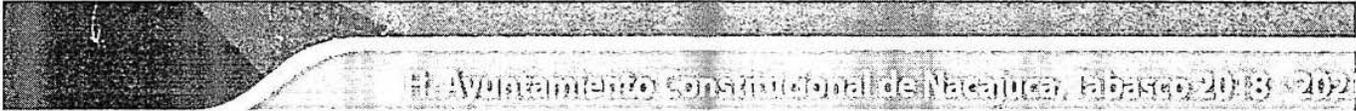
ATENTAMENTE



DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.



No.- 2641



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS  
POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

H. Ayuntamiento Constitucional, de Nacajuca, Tabasco; a 31 de diciembre del año dos mil diecinueve.

L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCIA, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

1°. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29,30,31,32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga a la Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende la Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, y solviente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

4°. Como punto estratégico en esta Administración Municipal de Nacajuca, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del municipio, razón por la cual el H. Ayuntamiento otorgará en donación un molino eléctrico, un triciclo u otros enseres de cocina, a los habitantes de este municipio.

5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha **treinta y uno de diciembre del año 2019**, se aprobó LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, del Municipio de Nacajuca, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

**1. DEFINICION DEL PROGRAMA**

Para prever necesidades ciudadanas y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, la administración municipal a cargo de la L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCIA, ha decidido apoyar con despensas, utensilios y herramientas a los solicitantes del programa. De esta manera se pretende abatir el desempleo y contribuir con herramientas de trabajo que coadyuven a la generación de ingresos familiares y mejorar la calidad de vida, siendo esto una estrategia de gobierno permitiendo apoyar a la economía en general de la ciudadanía del municipio de Nacajuca, Tabasco, y como incentivos al pago del impuesto predial, que así lo soliciten.

**2. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Contribuir con la alimentación con una despensa e incentivar la productividad y generación de ingresos dotándoles de equipos y herramientas de trabajo que mejore la economía familiar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Nacajuca, Tabasco.

**2.2 Objetivos Específicos.**

1. Coadyuvar en la economía familiar mediante la donación de despensas y los diversos apoyos.

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Small handwritten mark at the bottom left.*

*Handwritten mark on the right margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

*Small handwritten mark at the bottom center.*



1 ENSER DOMESTICO

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 2 de marzo de 2020  
Concluirá hasta que la suficiencia presupuestal lo permita

3.4.3 Contenido de los incentivos

Los apoyos que hace referencia en el punto 3.4.1 contendrán los siguientes artículos:

**UNA DESPENSA BASICA**

- 2 kg de Frijol
- 2 kg de Azúcar
- 2 kg de Arroz
- 2 bolsas de pasta de 160 gr c/u
- 1 litro de Aceite.
- 1 bolsa de galleta.
- 1 kilo de harina de maíz
- 1 frasco de café 50 gr.
- 1 paquete de papel higiénico de 4 rollos
- 1 sobre de Leche en polvo
- 1 lata de sardinas 425gr
- 1 bolsa de avena en hojuelas 400 gr
- Otros artículos básicos.

**UN MOLINO ELECTRICO**

**UN TRICICLO DE CARGA**

**UN ENSER DOMESTICO**

Uno de los siguientes:

- Ventilador de mesa.
- Licuadaora.
- Plancha.
- Sartén de teflón

3.4.4 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El beneficiario del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

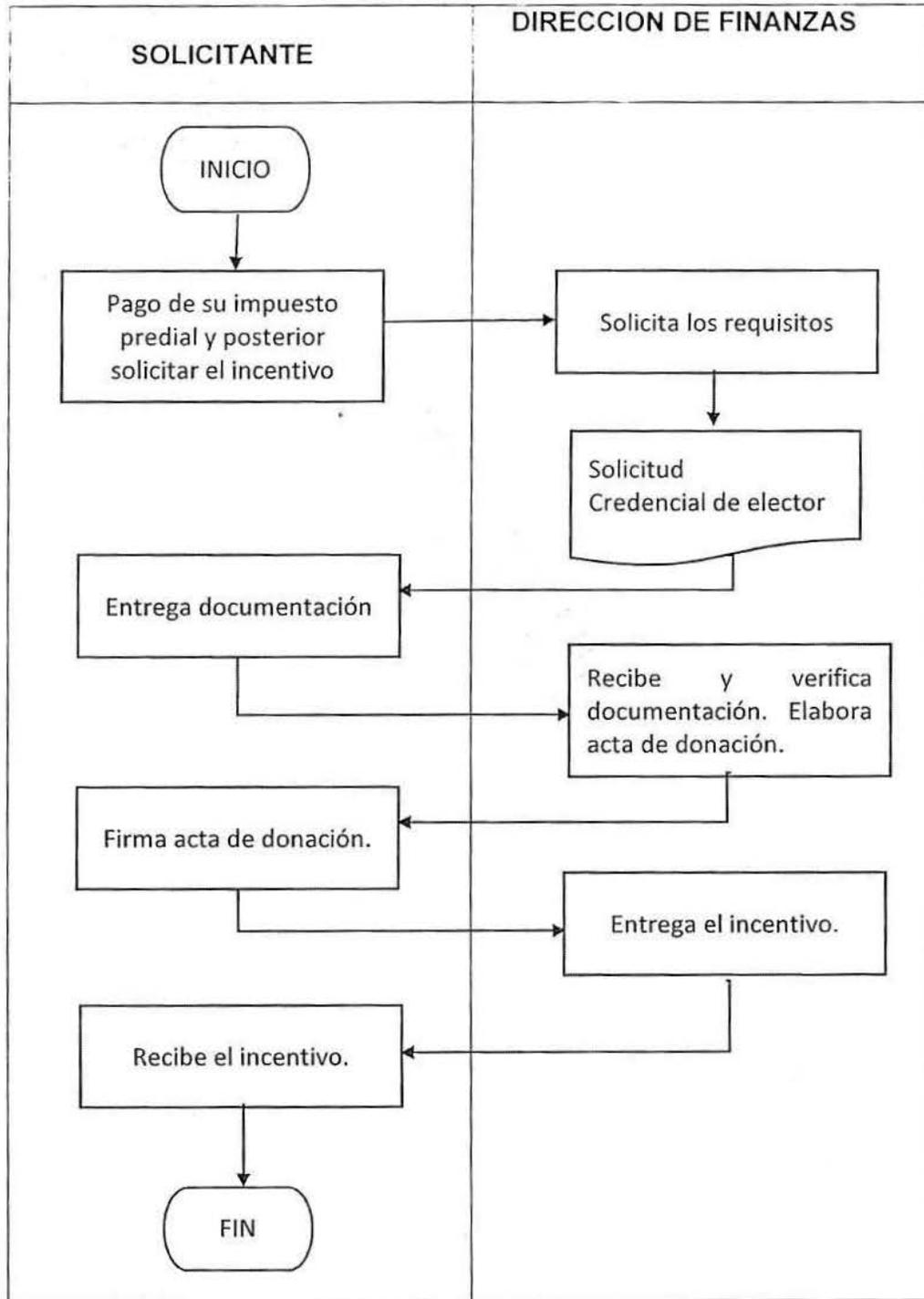
1. Solicitud del apoyo establecido en este programa
2. Presentar una copia legible de la identificación oficial INE.
3. Firmar el acta de entrega del estímulo otorgado.
4. Copia del recibo de pago del impuesto predial, si así es el caso.

3.4.5 Entrega del apoyo

Se entregará el apoyo en el tiempo y lugar programado que la dirección de Finanzas asigne.

*yda*

3.4.6 DIAGRAMA DE FLUJO SOLICITUD DE APOYOS



*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La dirección de Finanzas coordinará la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa

La dirección de Finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones para comunicar la implantación del PROGRAMA con base a las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiarias.

4.4 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de Finanzas.

El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los solicitantes, así como de la situación financiera del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

**AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL H AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.**

LOS REGIDORES

C. JANICIE CONTRERAS GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL DE LA CRUZ  
HERNANDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ  
HERNANDEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. BELIZARIO LOPEZ ALMEYDA.  
REGIDOR

C. SONIA PEREZ TOSCA  
REGIDOR

C. MARCO ANTONIO FALCON OCAÑA  
REGIDOR

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Handwritten mark at the bottom right.*

*Adriana*  
C. ADRIANA ROBLES FLORES.  
REGIDOR

*Ernesto*  
C. ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ.  
REGIDOR

*Alejandra*  
C. ALEJANDRA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ.  
REGIDOR

*Jose Luis*  
C. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ.  
REGIDOR

*Yuli*  
C. YULI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ.  
REGIDOR

*Francisco*  
C. FRANCISCO DONALDO LOPEZ  
CHAIRES  
REGIDOR

*Lili*  
C. LILI DEL CARMEN CONCEPCION OCAÑA.  
REGIDOR

*Elda*  
C. ELDA VIVIANA PEÑA TORRES  
REGIDOR



*Cecilio*  
C. CECILIO DOMINGUEZ BAUTISTA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

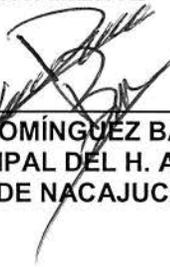
*Y*  
*MP*  
*Oray*

EL QUE SUSCRIBE DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

### CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTES DE OCHO FOJAS ÚTILES (PAGINA 1 AL 8), MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

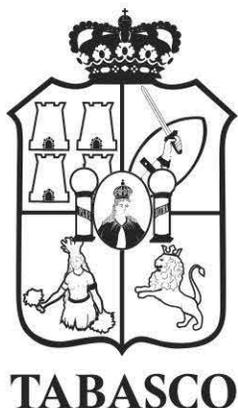
ATENTAMENTE



DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ZFyOCaC2WF/nTofB5so4KLVNgxylKxTEf7XfW+Tg4T209llvdTnn4VgjRIMaZTYKm4j26K4VOC  
UawtF1I2OJ18mYBYILkKwEZBTboFfi59Wi5ABw3QsmVo9ajz3TIHkhDKv+XPBOqTS7BurejKwwru8wV1Gdm4L9F  
ngkmO/ZseiECOjtRJ39SSxkwMJfzUQ4EpB9yvaSWL+vEM2qN3s0vuVHYNiC+RfuwOFezKe7vzqiJ7ox5IZzGG002  
e2PZtGVF+NtwsY17aLuOcUecGKnPgSqhOrqhKgFDD+EUHc++jZvkFY0UeVXaMsDF2jl5bgVpz+UYzuh/HoWMxD  
KC7h7SQ==